SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

veredas q̃ constan del mandam.to despachado por esta
villa q̃ en el repartim.to del Medico respecto de no haber
se allado el S.or que responde a la liquidacion de am
bas partidas y ignorar el motibo que esta villa ha
tenido p.a incluir dhas cantidades, pero en el caso
de tener firmado dho mandam.to q̃ no haze memoria
seria en la ynteligen.a de q̃ esta villa obraria con la
justificacion q̃ acostumbra; y p.r lo q̃ haze al particu
lar del Medico se conforma con lo votado p.r dho S.or
D.n Lorenzo Marin; y q̃ p.r lo q̃ haze al reparo de la
Botica respecto de haberse echo autos por el S.or Alc.de
ma.r sobre su reconozim.to se remito a lo que de ellos
conste, y q̃ p.a mas justificacion en caso necesario se ha
ga con la asistencia de otro Boticario y Medico, y esto
sea a costa de q̃ hubiere lugar en dro. ——— ———

Dho S.or D.n Pedro Marin de Ang.to = Dixo que se con
formaba en un todo con la proposicion echa p.r dho
S.or D.n Lorenzo Marin ——— ———

Dho S.or D.n Joseph Albarez de Aledo = Dixo que
en vista de lo propuesto p.r el S.or D.n Joseph Marin